



Jv (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A Nit. 805.025.964-3
DEMANDADO: MOISES AMAYA F. C.C 91.222.916
RADICADO: 2021-00407-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el auto de fecha 28/07/2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 29/07/2021, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO** impetrada por **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A**, en contra de **MOISES AMAYA F.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO